MISIÓN: Somos la Institución pública encargada de la adecuada guarda, custodia, administración y destino de los bienes de interés económico incautados, comisados o abandonados; para conservar el valor de los activos y mantener su productividad en beneficio de la sociedad.

RESOLUCIÓN N° 365C/ 2024.

POR LA CUAL SE ACUERDA LA AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES A FAVOR DE LA SENABICO -

Asunción, 13 de JUNIO de 2024

VISTO: La necesidad del servicio de mantenimientos menores, servicios de limpieza del inmueble, a favor de la SENABICO; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad técnica de la ampliación del contrato N° 01/2023, suscrito entre esta institución y la empresa CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, con RUC N° 3200078-2, para los servicios de mantenimientos menores a favor de la SENABICO. --------

Que, el Presupuesto de la Entidad para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, aprobado por Ley N° 7228 de fecha 29 de diciembre de 2023 - Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024, según Decreto N° 1.092 del 19 de enero de 2024, Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", prevé los recursos necesarios en el objeto del gasto 242 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES", de conformidad al CDP N° 593/2024 generado por la DGAF, PAC AMPLIACION N° 07261451, asignando el monto determinado para la ampliación.----------

Que, en cuanto al Derecho Positivo Vigente en la República del Paraguay, se señala lo establecido en la Ley N° 7021/03 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", Articulo 159°. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. ----------

Que, la Ley N." 2051/2003, dispone: «Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...» ----------

Teresa Rojas Tejara
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENABICO

TR/ff

MISIÓN: Somos la Institución pública encargada de la adecuada guarda, custodia, administración y destino de los bienes de interés económico incautados, comisados o abandonados; para conservar el valor de los activos y mantener su productividad en beneficio de la sociedad.

RESOLUCIÓN N°365/ 2024.

POR LA CUAL SE ACUERDA LA AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES A FAVOR DE LA SENABICO

Que, el Decreto N° 2992/2019 dispone: «Art.96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente». ----------

Que, por Decreto N° 2149 de fecha 18 de julio de 2019, se nombra a la Señora Teresa de Jesús Rojas de Jara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO). ----------

Que, la Ley N° 5876/2017, que establece la Carta Orgánica de la Secretaria Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS

R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AMPLIAR** el contrato 01/2023 suscrito en el marco de la Contratación Directa (CD) N° 01/2023, SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES a favor de la empresa unipersonal CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio con RUC N° 3200078-2, por la suma total de guaraníes nueve millones ochocientos noventa y dos mil, cuatrocientos (Gs. 9.892.400), se amplía 2 (dos) meses del servicio, libre de todo gasto para la convocante, manteniéndose sus precios unitarios, conforme a lo adjudicado dentro del contrato original. -

Art. 2°. - **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley N° 2.051/03, de Contrataciones Públicas, a la empresa unipersonal CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio con RUC N° 3200078-2 y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el resultado de la presente ampliación de contrato para los fines pertinentes.

Art. 3°. - **IMPUTAR** la erogación que resulte de este Contrato al Objeto del Gasto - 242 – con Fuente de Financiamiento 10. ----------

SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS
SENABICO
Teresa Rojas de Jara
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENABICO

TR/ff